



Resolución Jefatural

N° 1962 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 26 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 12-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1182-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 37933-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de abril del 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 345-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 20 de diciembre del 2017, se aprueba la lista de becarios de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017, dirigido para ciudadanos colombianos, entre ellos la becaria Sandra Milena Mesa Reina de la MAESTRIA EN COMUNICACIONES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de febrero del 2018, se aprueba para el Año Fiscal 2018 los montos de subvención por manutención mensual y seguro anual a favor de los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatorias 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 12-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la UCCOR Lima indica que “La documentación presentada por la becaria Sandra Milena Mesa Reina cumple con los requisitos necesarios después de haberse verificado y validado la correspondencia de la subvención por costos indirectos”. En función a ello, el especialista de la UCCOR Lima, procedió a realizar la solicitud de pago N° 67968 y conformidad de pago por servicios académicos N° 37811, a favor de la becaria por



concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente a siete (07) días del mes de diciembre de 2018, durante el periodo vacacional de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017, por un monto de S/. 753.48 (Setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles);

Que, en mérito al Informe N° 12-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la UCCOR Lima indica que la documentación presentada por la becaria Sandra Milena Mesa Reina cumple con los requisitos necesarios después de haberse verificado y validado la correspondencia de la subvención por costos indirectos; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 67968 y conformidad de pago por servicios académicos N° 37811, a favor de la becaria por concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente a siete (07) días del mes de diciembre de 2018, durante el periodo vacacional de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia - Convocatoria 2017, por un monto de S/ 753.48 (Setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/.753.48 (Setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles) a favor de la becaria Sandra Milena Mesa Reina por concepto de costos indirectos (Manutención) con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019;

Que, mediante Informe N° 1132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda que asciende a S/. 753.48 (Setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles), a favor de la becaria Sandra Milena Mesa Reina, por el concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a siete (07) días del mes de diciembre de 2018, durante el periodo vacacional de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia - Convocatoria 2017, perteneciente a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto



Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 05 de agosto de 2019, la becaria Sandra Milena Mesa Reina solicitó al PRONABEC el pago pendiente por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los siete (07) días del mes de diciembre de 2018, por el importe de S/. 753.48 (Setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles); además acompaña los documentos correspondientes; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de pago N° S-00067968; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 37811, la cual fue suscrita



conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, gestionó vía Winfirma el pago por costos indirectos correspondientes a la conformidad de pago N° 28213 y a la solicitud de pago N° 53966 por el monto de S/ 729.20, éste no logro ser procesado por falta de marco presupuestal, originando al cierre del año fiscal 2018, iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el citado importe, favor de una (01) becaria por concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente a siete (07) días del mes de diciembre de 2018, durante el periodo vacacional de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia;

Que, mediante el Informe Legal N° 1182-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 753.48 (setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles), a favor de la becaria Sandra Milena Mesa Reina de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente siete (07) días del mes de diciembre de 2018 del periodo vacacional de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia- Convocatoria 2017 que será subvencionado a la citada becaria, conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al anexo que se adjunta al presente Informe, que forma parte integrante de la presente;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 753.48 (setecientos cincuenta y tres con 48/100 soles), a favor de la becaria Sandra Milena Mesa Reina de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente siete (07) días del mes de diciembre de 2018 del periodo vacacional de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia- Convocatoria 2017, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad



de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA RECIPROCIDAD PERÚ – COLOMBIA
CONVOCATORIA	2018
IES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
CONCEPTO	MANUTENCIÓN DEL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A SIETE (07) DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL
PERIODO	DICIEMBRE 2018
MONEDA	SOLES

Ítem	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Concepto / Periodo de Pago	Sub Total S/
1	AR326234	Mesa Reina, Sandra Milena	RJ 345-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPOST	Maestría en Comunicaciones	Manutención (07 días del mes de diciembre de 2018)	753.48
Importe Total						753.48

